

ACCIDENTE DE TRABAJO. CAMBIO DE DOCTRINA JURISPRUDENCIAL. SENTENCIA DE PLENO SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DETERMINANDO EXCLUSIVAMENTE COMO DAÑO MORAL EL FACTOR CORRECTOR DE LA TABLA IV DEL SISTEMA VALORATIVO, PARA LOS SUPUESTOS DE INCAPACIDADES PERMANENTES

Sentencia del Tribunal Supremo de Pleno de 23 de junio de 2014, Recurso 1257/2013

Ponente Excmo. Sr. D. Luis Fernando de Castro.

Voto particular formulado por el Magistrado Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana.

Marta Checa García

Abogada

1. INTRODUCCIÓN

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Pleno, ha dictado una interesantísima e importante Sentencia produciendo una rectificación de su doctrina jurisprudencial en el sentido de entender que el factor corrector de la Tabla IV (incapacidad permanente para la ocupación habitual) del sistema valorativo, resarce únicamente el daño moral que supone para el trabajador accidentado su situación de incapacidad permanente.

Cuánta que determinará el Tribunal entre el máximo y el mínimo reseñado en la Tabla IV para cada tipo de incapacidad permanente,

como resarcitorio del daño moral sufrido según la casuística de cada lesionado y la repercusión que dicha incapacidad le determine en su vida.

Es decir, ya no se resarce por este concepto ningún tipo de daño patrimonial, lo que conlleva que no se puedan compensar respecto al mismo, las prestaciones de la Seguridad Social recibidas por el trabajador como consecuencia de su incapacidad de carácter permanente.

Hasta este momento, esta Sala del Tribunal Supremo, entendía que el referido factor corrector resarcía de un lado la discapacidad laboral (daño patrimonial), y de otro la discapacidad vital (daño moral). En dos supuestos que